

**DECRETO PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA NO. 53, SUSCRITO ENTRE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DEL BRASIL**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02/04/2003)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de
la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 89, fracción I y 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 4 y 14 de la Ley de Comercio Exterior; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1981, con objeto de proseguir el proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil suscribieron el 3 de julio de 2002 el Acuerdo de Complementación Económica No. 53;

Que el mencionado Acuerdo de Complementación Económica No. 53 fue publicado el 31 de diciembre de 2002, en el **Diario Oficial de la Federación**, y

Que para efectos exclusivamente de otorgar las preferencias pactadas en el Acuerdo de Complementación Económica No. 53 es necesario establecer para su exacta observancia la tabla de equivalencias de la Nomenclatura de la ALADI (NALADISA) con la de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN
ECONÓMICA No. 53, SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA
REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Estados Unidos Mexicanos aplicarán las preferencias arancelarias pactadas en el Acuerdo de Complementación Económica No. 53 a las importaciones originarias y procedentes de la República Federativa del Brasil, clasificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, listadas en la columna (2), con las acotaciones correspondientes, en su caso, de la columna (4), conforme a la columna (5) de la siguiente

**TABLA DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS PORCENTUALES, QUE OTORGAN
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL,
EN EL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA No. 53**

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC .
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
05.04		Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.		
0504.00.1		Frescos, refrigerados o congelados:		
0504.00.12	0504.00.01	Tripas		30
05.05		Piel y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.		
0505.90.00	0505.90.99	Los demás.	Harina de pluma.	100
05.11		Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 o 3, impropios para la alimentación humana.		
0511.9		Los demás:		
0511.99		Los demás		
0511.99.	0511.99.	Los demás	Raciones	100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
90	05			
06.01	0511.99.99	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida No. 12.12.		
0601.10.00	0601.10.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo		100
	0601.10.02			
	0601.10.03			
	0601.10.04			
	0601.10.05			
	0601.10.06			
	0601.10.07			
	0601.10.08			
	0601.10.99			
0601.20.00	0601.20.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria.		100
	0601.20.02			
	0601.20.03			
	0601.20.04			
	0601.20.05			
	0601.20.06			
	0601.20.07			
	0601.20.08			
	0601.20.09			
	0601.20.99			
06.02		Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.		
0602.10.00	0602.10.01	Esquejes sin enraizar e injertos		100
	0602.10.			

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0602.20.00	02 0602.10.03 0602.10.04 0602.10.05 0602.10.06 0602.10.99 0602.20.01	Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados		100
0602.30.00	0602.20.02 0602.20.03 0602.20.99 0602.30.01	Redodendros y azaleas, incluso injertados		100
0602.40.00	0602.40.01	Rosales, incluso injertados		100
0602.90.00	0602.40.99 0602.90.01 0602.90.02 0602.90.03 0602.90.04 0602.90.05 0602.90.06 0602.90.07 0602.90.08 0602.90.09 0602.90.10 0602.90.	Los demás		100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
06.03	11 0602.90. 12 0602.90. 13 0602.90. 99	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma		
0603.10.00	0603.10.01 0603.10.02 0603.10.03 0603.10.04 0603.10.05 0603.10.06 0603.10.07 0603.10.08 0603.10.09 0603.10.10 0603.10.11 0603.10.12 0603.10.13 0603.10.99	Frescos		100
0603.90.00	0603.90.99	Los demás		100
06.04		Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0604.10		líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma		
0604.10.10	0604.10.01	Musgos y líquenes Frescos		100
	0604.10.99			
0604.10.90	0604.10.01	Los demás		100
	0604.10.99			
0604.9		Los demás:		
0604.91.00	0604.91.01	Frescos		100
	0604.91.02			
	0604.91.99			
0604.99.00	0604.99.01	Los demás		100
	0604.99.02			
	0604.99.99			
07.13		Hortalizas (incluso silvestres) de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.		
0713.20		Garbanzos		
0713.20.90	0713.20.01	Los demás		100
08.01		Cocos, nueces del Brasil y nueces de "cajú" (mery, cajuil, anacardo, marañón), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.		
0801.3		Nueces de "cajú" (mery, cajuil, anacardo, marañón):		
0801.31.00	0801.31.01	Con cáscara		50
0801.32.00	0801.32.01	Sin cáscara		50
08.04		Dátiles, higos, piñas (ananás), paltas (aguacates), guayabas,		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0804.10.00	0804.10.01	mangos y mangostanes, frescos c secos. Dátiles		100
0804.40.00	0804.40.01	Paltas (aguacates)		100
0804.50.20	0804.50.01	Guayabas, mangos y mangostanes Mangos y mangostanes.		80
08.06		Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.		
0806.10.00	0806.10.01	Frescas		100
08.07		Melones, sandías y papayas, frescos.		
0807.1		Melones y sandías:		
0807.19.00	0807.19.01	Los demás		30
0807.20.00	0807.20.01	Papayas		30
09.04		Pimienta del género <i>Piper</i> , frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados.		
0904.1		Pimienta:		
0904.11.00	0904.11.01	Sin triturar ni pulverizar		50
10.05		Maíz.		
1005.10.00	1005.10.01	Para siembra		100
11.02		Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).		
1102.20.00	1102.20.01	Harina de maíz		100
11.03		Grañones, sémola y "pellets", de cereales.		
1103.1		Grañones y sémola:		
1103.11.00	1103.11.01	De trigo		100
11.08		Almidón y fécula; inulina.		
1108.1		Almidón y fécula:		
1108.12.	1108.12.	Almidón de maíz		100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
00 1108.14. 00 12.01	01 1108.14. 01	Fécula de mandioca (yuca).		100
1201.00. 10	1201.00. 01	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas. Para siembra		100
1201.00. 90 12.09	1201.00. 02	Las demás	Del 1o. febrero al 31 de julio	80
1209.1 1209.11. 00	1209.10. 01	Semillas, frutos y esporas, para siembra. Semilla de remolacha: Semilla de remolacha azucarera		100
1209.19. 00 1209.2	1209.29. 04	Las demás		100
1209.21. 00	1209.21. 01	Semillas forrajeras, excepto las de remolacha: De alfalfa		100
1209.22. 00	1209.22. 01	De trébol (<i>Trifolium spp</i>)		100
1209.23. 00	1209.23. 01	De festucas		100
1209.24. 00	1209.24. 01	De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis L</i>)		100
1209.25. 00	1209.25. 01	De ballico (<i>Lolium multiflorum Lam, Lolium perenne L</i>)		100
1209.26. 00	1209.26. 01	De fleo de los prados (<i>Phlleum pratensis</i>)		100
1209.29. 00	1209.29. 01	Las demás		100
	1209.29. 02			
	1209.29. 03			
	1209.29. 99			
1209.30. 00	1209.30. 01	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores		100
1209.9 1209.91		Los demás: Semillas de hortalizas (incluso silvestres)		
1209.91. 10	1209.91. 01	De cebollas		100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1209.91.20	1209.91.12	De lechugas		100
1209.91.30	1209.91.02	De tomates		100
1209.91.40	1209.91.03	De zanahorias		100
1209.91.90	1209.91.04	Las demás		100
	1209.91.05			
	1209.91.06			
	1209.91.07			
	1209.91.08			
	1209.91.09			
	1209.91.10			
	1209.91.11			
	1209.91.13			
	1209.91.14			
	1209.91.99			
1209.99		Los demás		
1209.99.10	1209.99.99	De árboles frutales o forestales		100
1209.99.20	1209.99.99	De tabaco		100
1209.99.90	1209.99.01	Los demás		100
	1209.99.02			
	1209.99.03			
	1209.99.04			
	1209.99.05			
	1209.99.06			
	1209.99.99			

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
13.02		Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.		
1302.20		Materias pécticas, pectinatos y pectatos		
1302.20.10	1302.20.01	Materias pécticas (pectinas)		100
15.11		Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.		
1511.10.00	1511.10.01	Aceite en bruto		20
15.16		Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados, elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.		
1516.20		Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones		
1516.20.1		Que no presentan el carácter de ceras:		
1516.20.11	1516.20.01	De algodón		20
1516.20.12	1516.20.01	De colza		20
1516.20.13	1516.20.01	De maní (cacahuate, cacahuete)		20
1516.20.14	1516.20.01	De maíz		20
1516.20.19	1516.20.01	Los demás		20
1516.20.90	1516.20.01	Los demás		20
17.04		Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).		
1704.10.00	1704.10.01	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar		100*
1704.90		Los demás		
1704.90.10	1704.90.99	Chocolate blanco		30*
1704.90.	1704.90.	Bombones, caramelos, confites y Caramelos duros		30*

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
20 1704.90. 90 19.01	99 1704.90. 99	pastillas Los demás		30*
1901.20. 00	1901.20. 01 1901.20. 02 1901.20. 99	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas Nos. 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte. Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida No. 19.05		100*
19.02		Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.		
1902.1		Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:		
1902.11. 00	1902.11. 01	Que contengan huevo		100
1902.19. 00	1902.19. 99	Las demás		100
1902.20. 00	1902.20. 01	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma		100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1902.30.00 19.04	1902.30.99	Las demás pastas alimenticias		100
1904.10.00 19.05	1904.10.01	Productos a base de cereales, obtenidos por inflado o tostado		100*
1905.30.00	1905.31.01	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos del tipo de los utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón de fécula, en hojas, y productos similares.		30*
1905.40.00	1905.32.01	Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")		100
1905.90.10	1905.40.01	Pan tostado y productos similares tostados		50
1905.90.9	1905.90.99	Los demás		50
1905.90.91	1905.90.99	Pan, galletas de mar y demás productos de panadería, sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutos		50
1905.90.99	1905.90.99	Los demás:		50
20.01	1905.90.01 1905.90.99	Productos de panadería, de pastelería o de galletería, incluso con adición de cacao		50
		Los demás		50
		Hortalizas (incluso silvestres), frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2001.90		Los demás		
2001.90.20	2001.90.03	Maíz dulce		50
2001.90.30	2001.90.99	Palmitos		20
2001.90.90	2001.90.01	Los demás		100
	2001.90.03			
	2001.90.99			
20.04		Las demás hortalizas (incluso silvestres) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida No. 20.06.		
2004.90		Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las mezclas de hortalizas (incluso silvestres)		
2004.90.10	2004.90.99	Arvejas (chícharos, guisantes) (<i>Pisum sativum</i>)		50
2004.90.20	2004.90.99	Espárragos		20
2004.90.30	2004.90.99	Espinacas		100
2004.90.40	2004.90.99	Remolachas		100
2004.90.50	2004.90.99	Maíz dulce (<i>Zea mays var Saccharata</i>)		50
2004.90.90	2004.90.01	Las demás		50
	2004.90.02			
	2004.90.99			
20.05		Las demás hortalizas (incluso silvestres) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida No. 20.06.		
2005.10.00	2005.10.01	Hortalizas (incluso silvestres) homogeneizadas		50
2005.40.00	2005.40.01	Arvejas (chícharos, guisantes) (<i>Pisum sativum</i>)		50
2005.5		Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles) (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>):		
2005.51.00	2005.51.01	Desvainados		100
2005.59.00	2005.59.99	Los demás		50

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2005.60.00	2005.60.01	Espárragos		20
2005.80.00	2005.80.01	Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>)		50
2005.90		Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las mezclas de hortalizas (incluso silvestres)		
2005.90.20	2005.90.99	Pepinos		50
2005.90.90	2005.90.01	Las demás		50
	2005.90.02			
	2005.90.99			
20.06		Hortalizas (incluso silvestres), frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).		
2006.00.2		Cortezas de frutas u otros frutos:		
2006.00.29	2006.00.99	Las demás		20*
20.07		Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
2007.10.00	2007.10.01	Preparaciones homogeneizadas		50*
2007.9		Los demás:		
2007.99		Los demás		
2007.99.10	2007.99.01	Confituras, jaleas y mermeladas		100
	2007.99.02			
	2007.99.04			
	2007.99.99			
2007.99.2		Purés y pastas de frutas u otros frutos:		
2007.99.21	2007.99.03	De durazno (melocotón)		50*
	2007.99.99			
2007.99.22	2007.99.03	De higo		50*
	2007.99.			

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC.
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2007.99.23	99 2007.99.03	De membrillo		50*
2007.99.24	2007.99.03 2007.99.99	De guayaba		50*
2007.99.29	2007.99.03 2007.99.99	Los demás		50*
20.08		Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
2008.40		Peras		
2008.40.10	2008.40.01	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe		100
2008.40.90	2008.40.01	Los demás		50
2008.50		Damascos (chabacanos, albaricoques).		
2008.50.10	2008.50.01	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe		50
2008.50.90	2008.50.01	Los demás		50
2008.60		Cerezas		
2008.60.10	2008.60.01	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe		50
2008.60.90	2008.60.01	Los demás		50
2008.80		Frutillas (fresas).		
2008.80.10	2008.80.01	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe		50
2008.80.90	2008.80.01	Los demás		50
2008.9		Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida No. 2008.19:		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2008.91.00	2008.91.01	Palmitos		20
2008.92.10	2008.92.01	Mezclas En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe		50
2008.92.90	2008.92.01	Las demás		50
20.09		Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso silvestres) sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
2009.60		Jugo de uva (incluido el mosto)		
2009.60.10	2009.61.01	Sin concentrar		30
	2009.69.99			
2009.60.20	2009.61.01	Concentrado		30
	2009.69.99			
2009.70.00	2009.71.01	Jugo de manzana		20
	2009.79.99			
2008.80		Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza (incluso silvestre)		
2009.80.10	2009.80.01	De frutos		30
2009.80.20	2009.80.01	De hortaliza (incluso silvestre)		50
2009.90.00	2009.90.01	Mezclas de jugos	Que no contengan jugo de naranja	30
	2009.90.99			
21.01		Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.		
2101.20		Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate		
2101.20.		De té:		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1				
2101.20.11	2101.20.01	Té soluble		100
2101.20.19	2101.20.01	Los demás		100
2101.20.2		De yerba mate:		
2101.20.21	2101.20.01	Yerba mate soluble		50
2101.20.29	2101.20.01	Los demás		50
21.02		Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida No. 30.02); polvos de levantar preparados.		
2102.10		Levaduras vivas		
2102.10.10	2102.10.01	Levaduras madres de cultivo		40
	2102.10.02			
	2102.10.99			
2102.10.90	2102.10.01	Las demás (levaduras vivas)		40
	2102.10.02			
	2102.10.99			
2102.20		Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos		
2102.20.10	2102.20.01	Levaduras muertas		40
	2102.20.99			
2102.20.90	2102.20.01	Los demás		40
	2102.20.99			
2102.30.00	2102.30.01	Polvos de levantar preparados		100
21.03		Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.		
2103.10.00	2103.10.01	Salsa de soja (soya)		40
2103.30		Harina de mostaza y mostaza preparada		
2103.30.	2103.30.	Harina de mostaza		40

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
10 2103.30. 20	01 2103.30. 99	Mostaza preparada		40
2103.90 2103.90. 10	2103.90. 99	Los demás Mayonesa		30
2103.90. 90 21.04	2103.90. 99	Los demás		30
2104.10. 00	2104.10. 01	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.		30
2104.20. 00 21.06	2104.20. 01	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas		30
2106.10. 00	2106.10. 01	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte. Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	Concentrados de proteína de soya, cuyo contenido de proteína de soya sea superior al 50%	100
2106.90 2106.90. 40	2106.90. 06 2106.90. 07 2106.90. 10 2106.90. 11 2106.90. 99	Las demás Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas		100*
22.02		Aqua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas (incluso silvestres) de la partida No. 20.09.		
2202.90. 00	2202.90. 02 2202.90. 03	Las demás	A base de jugo de una sola fruta o mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales y vitaminas	100
2203.00. 00 22.08	2203.00. 01	Cerveza de malta Alcohol etílico sin desnaturalizar		70

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2208.20		con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.		
2208.20.10	2208.20.01	Aguardiente de vino o de orujo de uvas De vino (por ejemplo: coñac, "brandy", pisco)		100
2208.40.00	2208.40.99	Ron y demás aguardientes de caña	Cachaza (cachaça), envasado de origen en botellas de vidrio de hasta un litro	100
2208.70.30	2208.70.01	Licores Caña de frutas u otros frutos (elaboradas a base de alcohol de caña y frutas u otros frutos naturales)		100
2208.70.90	2208.70.01	Los demás		100
2304.00.00	2304.00.01	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets"		20
23.09		Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales.		
2309.10		Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor		
2309.10.10	2309.10.01	Galletas		20
2309.10.90	2309.10.01	Los demás		20
2309.90.10	2309.90.03	Las demás Preparaciones forrajeras con adición de melaza o azúcar		20
2309.90.20	2309.90.07	Premezclas para la elaboración de alimentos compuestos "completos" o de alimentos "complementarios"		20
2309.90.9	2309.90.10	Las demás:		
2309.90.91	2309.90.99	Galletas para perros u otros animales		20
2309.90.99	2309.90.01	Las demás		20
	2309.90.02			
	2309.90.			

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
24.02	04 2309.90. 05 2309.90. 06 2309.90. 08 2309.90. 09 2309.90. 11 2309.90. 99	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.		
2402.10.00	2402.10.01	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco		100
25.08		Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida No. 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinados; mullita; tierras de chamota o de dinas.		
2508.10.00	2508.10.01	Bentonita		100
25.10		Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas.		
2510.10		Sin moler		
2510.10.10	2510.10.01	Fosfatos de calcio naturales (fosfatos tricálcicos o fosforitas)		100
2510.20.10	2510.20.01	Molidos		100
25.17		Fosfatos de calcio naturales (fosfatos tricálcicos o fosforitas)		
		Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas Nos. 25.15 o 25.16, incluso tratados térmicamente.		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2517.10.00 25.18	2517.10.01	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente Dolomita, incluso sinterizada o calcinada; dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita.	Piedra granítica partida o triturada	100
2518.10.00	2518.10.01	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"		30
2518.30.00 25.19	2518.30.01	Agglomerado de dolomita		100
2519.10.00	2519.10.01	Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro.		60
2519.90.10 25.22	2519.90.99	Los demás Magnesia electrofundida		60
2522.10.00 25.29	2522.10.01	Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida No. 28.25. Cal viva		100
2529.10.00 2529.2	2529.10.01	Feldespatos; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor. Feldespatos		100
2529.21.00	2529.21.01	Espato flúor: Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso		100
2529.22.00 25.30	2529.22.01	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.		100
2530.10.00	2530.10.01	Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar		100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
26.01		Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piratas de hierro tostadas (cenizas de piratas).		
2601.1		Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piratas de hierro tostadas (cenizas de piratas):		
2601.11.00	2601.11.01	Minerales de hierro sin aglomerar		100
2603.00.00	2603.00.01	Minerales de cobre y sus concentrados	Menas	100
26.06		Minerales de aluminio y sus concentrados.		
2606.00.20	2606.00.01	Bauxita, calcinada		100
2607.00.00	2607.00.01	Minerales de plomo y sus concentrados	Menas de plomo y sus concentrados	100
2608.00.00	2608.00.01	Minerales de cinc y sus concentrados	Menas de cinc y sus concentrados	100
26.13		Minerales de molibdeno y sus concentrados.		
2613.90.00	2613.90.99	Los demás	Menas de molibdeno y sus concentrados	100
26.20		Cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metal o compuestos de metales.		
2620.90		Los demás		
2620.90.90	2620.60.01	Los demás		100
	2620.91.01			
	2620.91.99			
	2620.99.01			
	2620.99.02			
	2620.99.99			
27.06		Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.		
2706.00.90	2706.00.01	Los demás	Solución alcohólica de alquitrán de hulla natural para uso farmacéutico.	30
27.08		Brea y coque de brea de alquitrán		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2708.10.00	2708.10.01	de hulla o de otros alquitranes minerales. Brea		100
2708.20.00	2708.20.01	Coque de brea		100
27.12		Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, "slack wax", ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.		
2712.90	2712.90.01	Los demás		30
2712.90.90	2712.90.02	Los demás, incluidas las mezclas		
	2712.90.03			
	2712.90.04			
	2712.90.99			
27.15		Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, "cut-backs").		
2715.00.10	2715.00.99	Mástiques bituminosos		30
2715.00.20	2715.00.01	Betunes fluidificados ("cut-backs")		30
2715.00.90	2715.00.01	Los demás		30
	2715.00.99			
28.01		Flúor, cloro, bromo y yodo.		
2801.10.00	2801.10.01	Cloro		100
28.04		Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos.		
2804.6		Silicio:		
2804.69.	2804.69.	Los demás		100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
00 28.06	99	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.		
2806.20.00 28.07	2806.20.01	Ácido clorosulfúrico		100
2807.00.10 28.07	2807.00.01	Ácido sulfúrico; oleum.		100
2807.00.20 28.08	2807.00.01	Oleum (ácido sulfúrico fumante)		100
2808.00.20 28.09	2808.00.01	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.		50
2809.20		Ácidos sulfonítricos		
2809.20.10		Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos.		
2809.20.10	2809.20.01	Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos		
28.11	2809.20.01	Ácido fosfórico (ácido ortofosfórico)	Ácido fosfórico con contenido de hierro inferior a 750 ppm.	25
2811.1	2809.20.01	Ácido fosfórico (ácido ortofosfórico)	Los demás ácidos fosfóricos	60
2811.11.00	2811.11.01	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.		
2811.2	2811.11.99	Los demás ácidos inorgánicos:		
2811.22.90	2811.11.01	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)		60
2811.22.90	2811.22.01	Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:		
2811.23.00	2811.23.01	Dióxido de silicio		100
28.12		Los demás		
2812.90		Dióxido de azufre		100
2812.90.90		Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos.		
2812.90.90	2812.90.99	Los demás		50
		Los demás		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
28.13		Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial.		
2813.90.00	2813.90.99	Los demás		50
28.18		Corindón artificial, aunque no sea químicamente definido; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio.		
2818.10.00	2818.10.01	Corindón artificial, aunque no sea químicamente definido		100
	2818.10.02			
	2818.10.99			
2818.20.00	2818.20.01	Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial		100
28.19		Óxidos e hidróxidos de cromo.		
2819.10.00	2819.10.01	Trióxido de cromo		100
28.24		Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado.		
2824.10.00	2824.10.01	Monóxido de plomo (litargirio, masicote)		100
2824.20.00	2824.20.01	Minio y minio anaranjado		100
28.25		Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.		
2825.70.00	2825.70.01	Oxidos e hidróxidos de molibdeno		100
2825.90.00	2825.90.01	Los demás	Óxido de cadmio	100
	2825.90.99			
28.27		Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.		
2827.20.00	2827.20.01	Cloruro de calcio		50
2827.3		Los demás cloruros:		
2827.32.00	2827.32.01	De aluminio		30
2827.39		Los demás		
2827.39.10	2827.39.02	De cobre	Cloruro cúprico, excepto grado reactivo	50
28.30		Sulfuros; polisulfuros.		
2830.10.00	2830.10.01	Sulfuros de sodio	- Cuota anual de 6.000 toneladas	100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
28.32		Sulfitos; tiosulfatos.	- Fuera de cuota	40
2832.10.00	2832.10.01	Sulfitos de sodio	Sulfito o metabisulfito de sodio.	50
28.33		Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).		
2833.11.00	2833.11.01	Sulfato de disodio		100
28.33.2		Los demás sulfatos:		
2833.21.00	2833.21.01	De magnesio		100
2833.23.00	2833.23.01	De cromo		70
28.35		Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos), fosfatos y polifosfatos.		
2835.3		Polifosfatos:		
2835.31.00	2835.31.01	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)		20
28.36		Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.		
2836.30.00	2836.30.01	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio		30
2836.9		Los demás:		
2836.92.00	2836.92.01	Carbonato de estroncio		100
28.41		Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos.		
2841.40.00	2841.50.01	Dicromato de potasio		100
28.49		Carburos, aunque no sean de constitución química definida.		
2849.20.00	2849.20.01	De silicio		100
28.50		Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida No. 28.49.		
2850.00.4		Siliciuros:		
2850.00.41	2850.00.02	De calcio		100
29.03		Derivados halogenados de los hidrocarburos.		
2903.4		Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2903.45		menos: Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro		
2903.45.90	2903.45.99	Los demás		50
2903.5		Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2903.51		1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano		
2903.51.10	2903.51.01	Isómero gamma, de pureza superior o igual al 99% (lindano)		100
2903.6		Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:		
2903.61.00	2903.61.01	Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno		100
29.04		Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.		
2904.90		Los demás		
2904.90.90	2904.90.01	Los demás	Nitroclorobenceno.	100
	2904.90.02			
	2904.90.03			
	2904.90.04			
	2904.90.05			
	2904.90.06			
	2904.90.99			
29.05		Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	Los demás	30
2905.1		Monoalcoholes saturados:		
2905.11.00	2905.11.01	Metanol (alcohol metílico)		20
2905.12		Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)		
2905.12.	2905.12.	Propan-2-ol (alcohol isopropílico)		100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
20	99			
2905.15.00	2905.15.01	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros		100
2905.16		Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros		
2905.16.10	2905.16.99	Octan-1-ol- (alcohol caprílico)		60
2905.16.30	2905.16.02	2-Etilhexan-1-ol		50
2905.19		Los demás		
2905.19.90	2905.19.01	Los demás		40
	2905.19.02			
	2905.19.03			
	2905.19.04			
	2905.19.05			
	2905.19.06			
	2905.19.07			
	2905.19.99			
2905.2		Monoalcoholes no saturados:		
2905.22		Alcoholes terpénicos acíclicos		
2905.22.90	2905.22.05	Los demás		40
	2905.22.99			
2905.3		Dioles:		
2905.31.00	2905.31.01	Etilenglicol (etanodiol)		30
2905.32.00	2905.32.01	Propilenglicol (propano-1,2-diol)		30
2905.39.00	2905.39.01	Los demás		60
	2905.39.02			
	2905.39.03			
	2905.39.04			
	2905.39.99			
29.06		Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2906.1		Ciclánicos, ciclénicos o		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2906.11.00	2906.11.01	cicloterpénicos: Mentol		100
2906.2		Aromáticos:		
2906.29		Los demás		
2906.29.1		Alcoholes:		
2906.29.19	2906.29.01	Los demás		100
	2906.29.02			
	2906.29.03			
	2906.29.04			
	2906.29.05			
	2906.29.99			
2906.29.20	2906.29.06	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados		100
	2906.29.99			
29.07		Fenoles; fenoles-alcoholes.		
2907.2		Polifenoles:		
2907.22.00	2907.22.01	Hidroquinona y sus sales		100
	2907.22.02			
2907.29.00	2907.29.01	Los demás		100
	2907.29.02			
	2907.29.03			
	2907.29.04			
	2907.29.99			
29.08		Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes.		
2908.10		Derivados solamente halogenados y sus sales		
2908.10.		Clorofenoles y sus sales:		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1				
2908.10.11	2908.10.06	Pentaclorofenol y sus sales		100
2908.20	2908.10.99	Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres		
2908.20.90	2908.20.06	Los demás		50
29.09	2908.20.99	Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2909.4		Éteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.41.00	2909.41.01	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)		30
2909.42.00	2909.42.01	Éteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol		30
2909.43.00	2909.43.01	Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol		30
2909.44.00	2909.44.01	Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o dietilenglicol		25
	2909.44.02			
	2909.44.99			
2909.49		Los demás		
2909.49.1		Éteres-alcoholes:		
2909.49.11	2909.49.06	Dipropilenglicol		50
2909.49.12	2909.49.03	Trietilenglicol		25
2909.49.19	2909.49.01	Los demás		70
	2909.49.02			
	2909.49.04			
	2909.49.05			
	2909.49.07			
	2909.49.			

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC.
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2909.49.20	08 2909.49.09 2909.49.99 2909.49.99	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados		70
2909.50.1	2909.50.04 2909.50.05 2909.50.99	Éteres-fenoles y éteres-alcoholes-fenoles: Eugenol; isoeugenol		100
29.10		Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2910.10.00	2910.10.01	Oxirano (óxido de etileno)		80
2910.20.00	2910.20.01	Metiloxirano (óxido de propileno)		80
29.11		Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2911.00.10	2911.00.01 2911.00.02 2911.00.03 2911.00.99	Acetales y semiacetales		100
29.12		Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído.		
2912.1		Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.13.00	2912.13.01	Butanal (butiraldehído, isómero normal)		80
2912.19.20	2912.19.07	Los demás Citral; citronelal	Citral.	100
2912.2		Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.29		Los demás		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2912.29.2		Aldehídos aromáticos:		
2912.29.21	2912.29.01	Aldehído cinámico		100
29.13		Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida No. 29.12.		
2913.00.10	2913.00.01	Halogenados	Cloral.	100
29.14		Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2914.1		Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.12.00	2914.12.01	Butanona (metiletilcetona)		100
2914.13.00	2914.13.01	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)		50
2914.19.00	2914.19.01	Las demás		70
	2914.19.02			
	2914.19.03			
	2914.19.04			
	2914.19.05			
	2914.19.06			
	2914.19.99			
2914.2		Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:		
2914.29.00	2914.29.01	Las demás		70
	2914.29.02			
	2914.29.03			
	2914.29.99			
2914.40.00	2914.40.01	Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos		50
	2914.40.99			
29.15		Acidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros,		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2915.2		peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. Acido acético y sus sales; anhídrido acético:		
2915.24.00	2915.24.01	Anhídrido acético		45
2915.3		Ésteres del ácido acético:		
2915.32.00	2915.32.01	Acetato de vinilo		45
2915.34.00	2915.34.01	Acetato de isobutilo		45
2915.40.00	2915.40.01	Acidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres		100
	2915.40.02			
	2915.40.03			
	2915.40.04			
	2915.40.99			
2915.50.00	2915.50.01	Acido propiónico, sus sales y sus ésteres		100
	2915.50.02			
	2915.50.03			
	2915.50.99			
2915.60.00	2915.60.01	Acidos butíricos, ácidos valéricos, sus sales y sus ésteres		100
	2915.60.02			
	2915.60.03			
	2915.60.99			
29.16		Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2916.1		Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2916.14 2916.14. 10 2916.20	2916.14. 01	Ésteres del ácido metacrílico Metacrilato de metilo		45
2916.20. 90	2916.20. 01 2916.20. 02 2916.20. 03 2916.20. 04 2916.20. 99	Acidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados Los demás		100
2917		Acidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2917.1		Acidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.11		Acido oxálico, sus sales y sus ésteres		
2917.11. 10 2917.12	2917.11. 99	Ácido oxálico		100
2917.12. 10	2917.12. 01	Acido adípico, sus sales y sus ésteres Ácido adípico		100
2917.14. 00 2917.19 2917.19. 90	2917.14. 01 2917.19. 01 2917.19. 02 2917.19. 05 2917.19. 06 2917.19. 07 2917.19. 08 2917.19.	Anhídrido maléico Los demás Los demás		45 100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2917.3	99	Acidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.36.00	2917.36.01	Ácido tereftálico y sus sales		40
2917.37.00	2917.37.01	Tereftalato de dimetilo	- Cuota anual de 35.000 toneladas. - Fuera de cuota	100 20
29.18		Acidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2918.2		Acidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.21		Ácido salicílico y sus sales		
2918.21.10	2918.21.01	Ácido salicílico		50
2918.23		Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales		
2918.23.90	2918.23.02	Los demás		40
	2918.23.03			
	2918.23.99			
29.21		Compuestos con función amina.		
2921.1		Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.11.00	2921.11.01	Mono-, di- o trimetilamina y sus sales		45
	2921.11.02			
	2921.11.03			
	2921.11.99			
2921.2		Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.22.00	2921.22.01	Hexametilendiamina y sus sales		100
2921.4		Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.42		Derivados de la anilina y sus sales		
2921.42.30	2921.42.05	Nitroanilinas y sus sales		100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2921.49	2921.42.07	Los demás		30
2921.49.90	2921.42.08			
	2921.42.10			
	2921.42.11			
	2921.42.15			
	2921.42.17			
	2921.42.99			
	2921.46.01			
	2921.49.01			
	2921.49.02			
	2921.49.03			
	2921.49.04			
	2921.49.05			
	2921.49.06			
	2921.49.08			
	2921.49.09			
	2921.49.10			
	2921.49.11			
	2921.49.12			
	2921.49.13			
	2921.49.14			
	2921.49.15			
	2921.49.16			
	2921.49.99			
29.22		Compuestos aminados con funciones oxigenadas.		
2922.1		Amino-alcoholes, sus éteres y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2922.11.00	2922.11.01 2922.11.99	Monoetanolamina y sus sales		30
2922.12.10	2922.12.01	Dietanolamina y sus sales Dietanolamina		30
2922.13.00	2922.13.01 2922.13.99	Trietanolamina y sus sales		30
2922.4		Aminoácidos y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
2922.41.00	2922.41.01 2922.41.99	Lisina y sus ésteres; sales de estos productos		40
2922.42.10	2922.42.99	Ácido glutámico y sus sales Ácido glutámico		40
2922.42.20	2922.42.01	Glutamato monosódico		40
2922.42.90	2922.42.99	Las demás		40
29.30		Tiocompuestos orgánicos.		
2930.10.00	2930.10.01 2930.10.99	Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)		100
2930.90.2		Los demás Tioamidas:		
2930.90.21	2930.90.01	Tiourea		100
2930.90.29	2933.99.01	Las demás	Fosfortioato de O,O-dietil O-1-fenil-1H-1,2,4-triazol-3-ilo.	100
2930.90.3		Tioles (mercaptanos):		
2930.90.31	2930.90.03	Ácido tioglicólico		100
2930.90.9		Los demás:		
2930.90.91	2930.90.12	O,O-Dimetil-ditiofosfato de mercaptosuccinato de dietilo	O,O-Dimetilditiofosfato de dietilmercapto succinato.	100
2930.90.99	2930.90.01 2930.90.05 2930.90.06	Los demás		60

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADI SA 1996	MEXICA NA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	2930.90. 07			
	2930.90. 09			
	2930.90. 15			
	2930.90. 16			
	2930.90. 18			
	2930.90. 21			
	2930.90. 22			
	2930.90. 23			
	2930.90. 24			
	2930.90. 25			
	2930.90. 27			
	2930.90. 28			
	2930.90. 29			
	2930.90. 31			
	2930.90. 32			
	2930.90. 33			
	2930.90. 34			
	2930.90. 35			
	2930.90. 36			
	2930.90. 37			
	2930.90. 38			
	2930.90. 39			
	2930.90. 40			
	2930.90. 41			
	2930.90. 43			
	2930.90. 46			
	2930.90. 50			
	2930.90.			

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
29.32	52 2930.90.			
	53 2930.90.			
	55 2930.90.			
	56 2930.90.			
	58 2930.90.			
	59 2930.90.			
	60 2930.90.			
	61 2930.90.			
	62 2930.90.			
	63 2930.90.			
	64 2930.90.			
	65 2930.90.			
	66 2930.90.			
	67 2930.90.			
	68 2930.90.			
	69 2930.90.			
	70 2930.90.			
	71 2930.90.			
	99			
2932.1		Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente.		
2932.11.00	2932.11.01	Compuestos cuya estructura contenga ciclo furano (incluso hidrogenado), sin condensar: Tetrahidrofurano		100
2933.1		Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.		
2933.11.00	2933.11.01	Compuestos cuya estructura contenga ciclo pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar: Fenazona (antipirina) y sus derivados	Fenildimetil-pirazolona (analgesina); 4-dimetilamino-2,3-dimetil-1-fenil-3-pirazolin-5-ona	100
	2933.11.99			

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2933.5		Compuestos cuya estructura contenga ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina: Los demás	(aminopirina o aminofenazona).	100
2933.59.00	2933.55.01			
	2933.55.02			
	2933.55.99			
	2933.59.01			
	2933.59.02			
	2933.59.03			
	2933.59.04			
	2933.59.05			
	2933.59.06			
	2933.59.07			
	2933.59.08			
	2933.59.09			
	2933.59.10			
	2933.59.11			
	2933.59.12			
	2933.59.13			
	2933.59.14			
	2933.59.15			
	2933.59.16			
	2933.59.17			
	2933.59.18			
	2933.59.19			
	2933.59.20			
	2933.59.99			
2933.90		Los demás		
2933.90.40	2933.69.12	Hexametenotetramina (metenamina)	L-Triptófano	50

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
29.34 2934.90. 00	2934.91. 01 2934.99. 01 2934.99. 02 2934.99. 03 2934.99. 04 2934.99. 05 2934.99. 06 2934.99. 07 2934.99. 08 2934.99. 09 2934.99. 10 2934.99. 11 2934.99. 12 2934.99. 13 2934.99. 14 2934.99. 15 2934.99. 16 2934.99. 17 2934.99. 18 2934.99. 19 2934.99. 20 2934.99. 21 2934.99. 22 2934.99. 23 2934.99. 24 2934.99. 25 2934.99. 26 2934.99.	Acidos nucleicos y sus sales; los demás compuestos heterocíclicos. Los demás		50

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
29.36	27 2934.99. 28 2934.99. 29 2934.99. 30 2934.99. 31 2934.99. 32 2934.99. 33 2934.99. 34 2934.99. 35 2934.99. 36 2934.99. 37 2934.99. 38 2934.99. 39 2934.99. 40 2934.99. 41 2934.99. 42 2934.99. 43 2934.99. 44 2934.99. 45 2934.99. 46 2934.99. 47 2934.99. 48 2934.99. 49 2934.99. 99	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2936.90		clase. Los demás, incluidos los concentrados naturales		
2936.90.90	2936.90.01	Los demás		30
	2936.90.02			
	2936.90.03			
	2936.90.99			
29.37		Hormonas, naturales o reproducidas por síntesis; sus derivados utilizados principalmente como hormonas; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas.		
2937.10		Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares, y sus derivados		
2937.10.1		Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis:		
2937.10.19	2937.11.01	Las demás		30
	2937.19.99			
2937.2		Hormonas corticosuprarrenales y sus derivados:		
2937.29		Los demás		
2937.29.90	2937.29.01	Los demás		100
	2937.29.02			
	2937.29.03			
	2937.29.04			
	2937.29.05			
	2937.29.06			
	2937.29.07			
	2937.29.08			
	2937.29.10			
	2937.29.11			
	2937.29.12			

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2937.9	2937.29.13 2937.29.14 2937.29.15 2937.29.16 2937.29.17 2937.29.41 2937.29.42 2937.29.99	Las demás hormonas y sus derivados; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas: Estrógenos y progestógenos Progesterona		100
2937.92 2937.92.40 29.38	2937.23.04	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados. Los demás Saponinas	Etoposido	60
2938.90 2938.90.40 29.40	2938.90.01	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres y ésteres de los azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas Nos. 29.37, 29.38 o 29.39.		
2940.00.90 31.01	2940.00.99	Los demás	Maltitol	100
3101.00.1		Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.		
3101.00.11 31.02	3101.00.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero sin tratar químicamente: Guano Abonos minerales o químicos nitrogenados.		100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3102.2		Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:		
3102.21.00	3102.21.01	Sulfato de amonio		100
3102.30.00	3102.30.01	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa		100
3102.90	3102.30.99	Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes		
3102.90.90	3102.90.99	Los demás		100
31.05		Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.		
3105.20.00	3105.20.01	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio		100
3105.90		Los demás		
3105.90.1		Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio:		
3105.90.19	3105.90.99	Los demás		100
32.01		Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.		
3201.20.00	3201.20.01	Extracto de mimosa (acacia)		100
32.02		Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.		
3202.90		Los demás		
3202.90.30	3202.90.99	Preparaciones enzimáticas para precurtido		50
32.04		Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente o		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3204.1		como luminóforos, aunque sean de constitución química definida. Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:		
3204.11.00	3204.11.01 3204.11.02 3204.11.03 3204.11.04 3204.11.99	Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes		50
3204.12		Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes		
3204.12.10	3204.12.01 3204.12.02 3204.12.03 3204.12.04 3204.12.99	Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes		50
3204.12.20	3204.12.05 3204.12.06 3204.12.99	Colorantes a mordiente y preparaciones a base de estos colorantes		50
3204.13.00	3204.13.01 3204.13.02 3204.13.03 3204.13.04 3204.13.99	Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes		50
3204.14.00	3204.14.01 3204.14.	Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes		50

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3204.15.00	02 3204.14.03 3204.14.04 3204.14.99 3204.15.01 3204.15.99	Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes		50
3204.16.00	3204.16.01 3204.16.02 3204.16.03 3204.16.04 3204.16.99	Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes		50
3204.17		Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes		
3204.17.10	3204.17.99	Carotenoides		50
3204.17.90	3204.17.01 3204.17.02 3204.17.03 3204.17.04 3204.17.05 3204.17.06 3204.17.07 3204.17.08 3204.17.09 3204.17.10 3204.17.99	Los demás		50
3204.19		Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3204.19.10	3204.19.08 3204.19.09 3204.19.99	más de las subpartidas Nos. 3204.11 a 3204.19 Carotenoides		50
3204.19.90	3204.19.01 3204.19.02 3204.19.03 3204.19.04 3204.19.05 3204.19.06 3204.19.07 3204.19.08 3204.19.09 3204.19.99	Los demás		50
3204.20.00	3204.20.01 3204.20.02 3204.20.99	Productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente		50
3204.90.00	3204.90.01 3204.90.02 3204.90.99	Los demás		50
32.05		Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3205.00.10	3205.00.02	En polvo o polvo cristalino		50
	3205.00.99			
3205.00.20	3205.00.01	En dispersiones concentradas (en placas, trozos y similares)		50
	3205.00.02			
	3205.00.99			
3205.00.90	3205.00.99	Los demás		50
32.06		Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas Nos. 32.03, 32.04 o 32.05; productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.		
3206.1		Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:		
3206.11.00	3206.11.01	Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca	- Cuota anual de 20,000 toneladas; con tamaño medio de partícula superior o igual a 6 micras, con adición de modificadores	50
			- Cuota anual de 15,000 toneladas; los demás	50
			- Fuera de cuota	30
3206.19.00	3206.19.99	Los demás		30
3211.00.00	3211.00.01	Secativos preparados		30
	3211.00.99			
32.13		Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares.		
3213.10.00	3213.10.01	Colores en surtidos		100
3213.90.00	3213.90.99	Los demás		100
33.01		Aceites esenciales (deterpenados o no), incluidos los "concretos" ("absolutos"; resinoideas;		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3301.1		oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales. Aceites esenciales de agrios (cítricos):		
3301.11.00	3301.11.01	De bergamota		100
3301.12.00	3301.12.01	De naranja		100
3301.13.00	3301.13.01	De limón		100
3301.19	3301.13.99	Los demás		
3301.19.10	3301.19.01	De cidra; de toronja o pomelo; de mandarina	De mandarina; de toronja o pomelo	100
3301.2	3301.19.02	Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):		
3301.23.00	3301.23.01	De lavanda (espliego) o de lavandín		100
3301.24.00	3301.24.01	De menta piperita (<i>Mentha piperita</i>)		100
3301.25.00	3301.25.99	De las demás mentas		100
3301.29		Los demás		
3301.29.30	3301.29.02	De eucalipto		100
3301.29.50	3301.29.99	De sasafrás		100
3301.29.60	3301.29.03	De citronela		100
3301.29.90	3301.29.01	Los demás		100
	3301.29.02			

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3301.90	3301.29.99	Los demás	Terpenos de naranja	100
3301.90.20	3301.90.99	Subproductos terpénicos residuales de la destilación de los aceites esenciales		
33.02		Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, del tipo de las utilizadas como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.		
3302.10		Del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebidas		
3302.10.10	3302.10.01	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas		100
3302.10.90	3302.10.02			
33.06	3302.10.99	Las demás		100
3306.10.00		Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales de venta al por menor.		
34.01	3306.10.01	Dentífricos		100
3401.1		Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.		
		Jabón, productos y preparaciones		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3401.11		orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes: De tocador (incluso los medicinales)		
3401.11.10	3401.11.01	Jabón		100
3401.11.20	3401.11.01	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón		100
3401.11.30	3401.11.01	Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes		100
3401.19		Los demás		
3401.19.10	3401.19.99	Jabón		100
3401.19.90	3401.19.99	Los demás		100
3401.20.00	3401.20.01	Jabón en otras formas		100
34.02		Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida No. 34.01.		
3402.1		Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:		
3402.11.00	3402.11.01	Aniónicos	Sulfonatos sódicos de los hidrocarburos y sulfonatos sódicos de octenos y de isoocenos	40
	3402.11.02			
3402.12.00	3402.12.01	Catiónicos		50
	3402.12.02			
	3402.12.			

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3402.13.00	03 3402.12.99 3402.13.01 3402.13.02 3402.13.99	No iónicos		30
34.03		Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones del tipo de las utilizadas para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico 70% o más en peso de aceites de petróleo o de mineral bituminoso.		
3403.1		Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:		
3403.11		Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias		
3403.11.10	3403.11.01	Para el tratamiento de materias textiles		30
3403.19.00	3403.19.01	Las demás		30
34.04		Ceras artificiales y ceras preparadas.		
3404.90		Las demás		
3404.90.10	3404.90.01	De polietileno		30
3404.90.99	3404.90.99	Las demás		30

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
35.06		Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.		
3506.10.00	3506.10.01 3506.10.02 3506.10.99	Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg		60
3506.9 3506.91.00	3506.91.01 3506.91.02 3506.91.03 3506.91.04 3506.91.99	Los demás: Adhesivos a base de caucho o plástico (incluidas las resinas artificiales)		70
350.07		Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
3507.90 3507.90.1		Las demás Enzimas y sus concentrados:		
3507.90.16	3507.90.02 3507.90.99	Papaína y sus concentrados		100
36.02		Explosivos preparados, excepto la pólvora.		
3602.00.10	3602.00.01 3602.00.02	Dinamita		60
3602.00.20	3602.00.99	Mezclas a base de nitrato de amonio		60
3602.00.90 36.03	3602.00.99	Los demás		60
3603.00.20	3603.00.02	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos. Cordones detonantes		80

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3603.00.30	3603.00.99	Cebos y cápsulas fulminantes		80
3603.00.50	3603.00.99	Detonadores eléctricos		80
37.01		Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.		
3701.10.00	3701.10.01	Para rayos X		70
	3701.10.02			
	3701.10.99			
3701.20		Películas autorrevelables		
3701.20.10	3701.20.01	En cargadores ("film packs")		100
3701.20.90	3701.20.01	Las demás		100
3701.30.00	3701.30.01	Las demás placas y películas planas en las que un lado por lo menos exceda de 255 mm	Chapas sensibilizadas de aluminio para impresión "off-set".	70
3701.9		Las demás:		
3701.91.00	3701.91.01	Para fotografía en colores (policroma)		100
3701.99.00	3701.99.01	Las demás		100
	3701.99.02			
	3701.99.03			
	3701.99.04			
	3701.99.05			
	3701.99.99			
37.02		Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.		
3702.10.00	3702.10.01	Para rayos X		70
	3702.10.99			
3702.20.00	3702.20.01	Películas autorrevelables		100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3702.3		Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:		
3702.31.00	3702.31.01	Para fotografía en colores (policroma)		100
3702.32.00	3702.32.01	Las demás, con emulsión de halogenuros de plata		100
3702.39.00	3702.39.01	Las demás		100
	3702.39.99			
3702.4		Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:		
3702.41.00	3702.41.01	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)		100
	3702.41.99			
3702.42.00	3702.42.01	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores		70
	3702.42.02			
	3702.42.99			
3702.43.00	3702.43.01	De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m		70
3702.44.00	3702.44.01	De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm		70
3702.5		Las demás películas para fotografía en colores (policroma):		
3702.51.00	3702.51.01	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m		100
3702.52.00	3702.52.01	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m		100
3702.53.00	3702.53.01	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas		100
3702.54.00	3702.54.01	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas		70
3702.55.00	3702.55.01	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m		100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC.
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3702.56.00	3702.56.01	De anchura superior a 35 mm		100
3702.91.00	3702.91.01	Las demás: De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m		100
3702.92.00	3702.91.99	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m		100
3702.93.00	3702.93.01	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m		100
3702.94.00	3702.94.01	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m		100
3702.95.00	3702.95.01	De anchura superior a 35 mm		100
37.03	3702.95.99			
3703.10		Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.		
3703.10.1		En rollos de anchura superior a 610 mm		
3703.10.11		Papel o cartón:		
3703.10.19	3703.10.01	Para fotografía en colores (policroma)		100
3703.10.2	3703.10.99	Los demás		100
3703.10.21		Textiles:		
3703.10.29	3703.10.01	Para fotografía en colores (policroma)		100
3703.20	3703.10.99	Los demás		100
3703.20.10	3703.20.01	Los demás, para fotografía en colores (policroma) Papel o cartón	Papeles para fotografía.	100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3703.20.20	3703.20.99	Textiles		100
3703.90.10	3703.90.01	Los demás Papel o cartón		100
3703.90.20	3703.90.02			
37.07	3703.90.03			
3707.10.00	3703.90.99	Textiles		100
3707.90.10	3707.10.01	Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados y acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.		
3707.90.20	3707.10.01	Emulsiones para sensibilizar superficies		100
3707.90.90	3707.90.99	Los demás Fijadores		100
38.01	3707.90.99	Reveladores		100
3801.10.00	3707.90.99	Los demás		100
38.02		Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito u otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas.		
3802.90.10	3801.10.01	Grafito artificial		100
	3801.10.99			
		Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado.		
		Los demás		
	3802.90.01	Materias minerales naturales activadas		100
	3802.90.02			

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3802.90.90	3802.90.99 3802.90.03 3802.90.04 3802.90.05 3802.90.99	Los demás		60
38.05		Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paracimenes en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal.		
3805.10		Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)		
3805.10.10	3805.10.01	Esencias de trementina		100
3805.20.00	3805.20.01	Aceite de pino		100
38.06		Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites, de colofonia; gomas fundidas.		
3806.10		Colofonias y ácidos resínicos		
3806.10.10	3806.10.01	Colofonias		100
3806.10.20	3806.10.99	Acidos resínicos	Resina de goma abreu	100
3806.20		Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias		
3806.20.20	3806.20.01	Colofonias endurecidas		100
3806.30.00	3806.30.01 3806.30.	Gomas éster		100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
38.07	02 3806.30. 99	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.		
3807.00.10 38.08	3807.00.01	Alquitranes de madera		100
3808.10 3808.10.9 3808.10.91 3808.10.99	3808.10.99 3808.10.01 3808.10.02 3808.10.99	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas. Insecticidas Los demás: A base de piretro		20
3808.10.99	3808.10.01	Los demás		50
3808.20 3808.20.10	3808.20.01 3808.20.02 3808.20.99	Fungicidas Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos		100
3808.20.9 3808.20.91 3808.20.93 3808.30	3808.20.99 3808.20.99	Los demás: A base de compuestos de cobre A base de azufre mojable		30 30
		Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3808.30.1		Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos:		
3808.30.11	3808.30.01 3808.30.03	Herbicidas		100
3808.30.2		Herbicidas, presentados de otro modo:		
3808.30.21	3808.30.01	A base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos		20
3808.30.90	3808.30.02 3808.30.99	Los demás		30
3808.40		Desinfectantes		
3808.40.10	3808.40.01 3808.40.99	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos		100
3808.40.20	3808.40.01 3808.40.99	Presentados de otro modo		100
3808.90		Los demás		
3808.90.9		Los demás:		
3808.90.91	3808.90.99	Raticidas		30
38.11		Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales.		
3811.2		Aditivos para aceites lubricantes:		
3811.29.00	3811.29.01 3811.29.02 3811.29.03 3811.29.04 3811.29.05 3811.29.	Los demás		50

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
38.15	06 3811.29. 99	Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3815.1 3815.11. 00	3815.11. 01 3815.11. 02 3815.11. 99	Catalizadores sobre soporte: Con níquel o sus compuestos como sustancia activa		50
3815.90. 00	3815.90. 01 3815.90. 02 3815.90. 03 3815.90. 99	Los demás		100
38.24		Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte; productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3824.40		Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones		
3824.40. 10	3824.40. 01	Preparados antiácidos para cementos		100
3824.50. 00	3824.50. 01 3824.50. 02 3824.50. 03 3824.50. 99	Morteros y hormigones, no refractarios		100
3824.90 3824.90. 10	3824.90. 99 3825.61. 02	Los demás Policlorodifenilos líquidos		100
3824.90.		Compuestos absorbentes:		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
5 3824.90. 51	3824.90. 99 3825.69. 99	Cal sodada		100
39.03 3903.1 3903.19. 10	3903.19. 02 3903.19. 99	Polímeros de estireno en formas primarias. Poliestireno: De uso general (GPPS)	- Cuota anual de 4.000 toneladas.	60
3903.19. 90	3903.19. 01 3903.19. 99	Los demás	- Fuera de cuota	25 30
39.06 3906.90. 00	3906.90. 01 3906.90. 02 3906.90. 03 3906.90. 05 3906.90. 07 3906.90. 08 3906.90. 09 3906.90. 10 3906.90. 99	Polímeros acrílicos en formas primarias. Los demás	Excepto: Poliacrilonitrilo sin pigmentar; Poliéster N-butílico del ácido acrílico; y, Terpolímero etileno-ácido acrílico-éster del ácido acrílico	50
39.07 3907.10. 00	3907.10. 01 3907.10. 02 3907.10. 03 3907.10. 04	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias. Poliacetales		70

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3907.60.00	3907.10.99 3907.60.01 3907.60.99	Politereftalato de etileno	- Cuota anual de 6.000 toneladas.	70
39.09		Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.	- Fuera de cuota	25
3909.20.00	3909.20.01 3909.20.02 3909.20.99	Resinas melamínicas		50
39.11		Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.		
3911.10		Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos		
3911.10.90 39.12	3911.10.01	Los demás		100
3912.20		Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.		
3912.20.10	3912.20.01 3912.20.99	Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones) Sin plastificar		100
3912.20.20	3912.20.99	Plastificados		50
3914.00.00	3914.00.01 3914.00.99	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas Nos. 39.01 a 39.13, en formas primarias.		100
39.15		Desechos, desperdicios y recortes, de plástico.		
3915.10		De polímeros de etileno		
3915.10.10	3915.10.01	De polietileno		20
3915.10.90	3915.10.01	Los demás		20
3915.30		De polímeros de cloruro de vinilo		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3915.30.10	3915.30.01	De policloruro de vinilo		20
3915.30.20	3915.30.01	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo		20
3915.30.90	3915.30.01	Los demás		20
3915.90		De los demás plásticos		
3915.90.10	3915.90.99	De celulosa o de sus derivados químicos		20
3915.90.20	3915.90.99	De polímeros de la partida No. 39.13		20
3915.90.90	3915.90.01	Los demás		20
	3915.90.99			
39.16		Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico.		
3916.10		De polímeros de etileno		
3916.10.10	3916.10.01	De polietileno		20
	3916.10.99			
3916.10.90	3916.10.99	Los demás		20
3916.20		De polímeros de cloruro de vinilo		
3916.20.10	3916.20.01	De policloruro de vinilo		20
	3916.20.02			
	3916.20.99			
3916.20.20	3916.20.01	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo		20
	3916.20.02			
	3916.20.99			
3916.20.90	3916.20.01	Los demás		20
	3916.20.02			
	3916.20.			

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3916.90	99	De los demás plásticos		
3916.90.10	3916.90.02	De celulosa o de sus derivados químicos		20
	3916.90.03			
	3916.90.99			
3916.90.20	3916.90.01	De polímeros de la partida No. 39.13		20
	3916.90.99			
39.17		Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.		
3917.10		Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos		
3917.10.10	3917.10.99	De proteínas endurecidas		20
3917.10.20	3917.10.01	De plásticos celulósicos		50
	3917.10.02			
	3917.10.03			
	3917.10.04			
	3917.10.99			
3917.2		Tubos rígidos:		
3917.21		De polímeros de etileno		
3917.21.90	3917.21.99	Los demás		30
3917.22		De polímeros de propileno		
3917.22.90	3917.22.99	Los demás		30
3917.23		De polímeros de cloruro de vinilo		
3917.23.00	3917.23.01			30
	3917.23.02			
	3917.23.03			
	3917.23.99			
3917.29.00	3917.29.01	De los demás plásticos		40
	3917.29.02			
	3917.29.			

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3917.300	03 3917.29.04 3917.29.05 3917.29.99 3917.32.01 3917.32.02 3917.32.99	Los demás tubos: Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios		30
3917.33.00	3917.33.01 3917.33.99	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios		25
3917.39.00 39.18	3917.39.99	Los demás (tubos)		50
3918.10.10	3918.10.01 3918.10.99	Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la Nota 9 de este Capítulo. De polímeros de cloruro de vinilo Revestimientos para suelos		30
3918.10.90 3918.90.10 39.19	3918.10.99 3918.90.99	Los demás De los demás plásticos Revestimientos para suelos		20 30
3919.10.00 3919.90.00 39.20	3919.10.01 3919.90.99	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos. En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm Las demás		30 20
3920.10		Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. De polímeros de etileno		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3920.10.10	3920.10.01 3920.10.02 3920.10.03 3920.10.04 3920.10.05 3920.10.99	De polietileno		25
3920.10.90	3920.10.02 3920.10.03 3920.10.04 3920.10.99	Las demás		40
3920.20.10	3920.20.01 3920.20.02 3920.20.03 3920.20.04 3920.20.99	De polímeros de propileno De polipropileno	- Cuota anual de 2.000 toneladas;	60
3920.20.90	3920.20.04 3920.20.99	Las demás	- Fuera de cuota	30 40
3920.41.10	3920.41.10 3920.43.01 3920.49.01	De polímeros de cloruro de vinilo: Rígidos De policloruro de vinilo		20
3920.41.20	3920.43.01 3920.49.01	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo		20
3920.41.90	3920.43.01 3920.49.01	Las demás		20
3920.42.10	3920.43.02	Flexibles De policloruro de vinilo		20

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3920.42.20	3920.43.03 3920.43.99 3920.49.02 3920.49.03 3920.49.99 3920.43.02 3920.43.03 3920.43.99 3920.49.02 3920.49.03 3920.49.99	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo		20
3920.42.90	3920.43.02 3920.43.03 3920.43.99 3920.49.02 3920.49.03 3920.49.99	Las demás		30
3920.6		De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos o demás poliésteres:		
3920.69		De los demás poliésteres		
3920.69.10	3920.69.99	De resinas alcídicas		20
3920.69.90	3920.69.99	Las demás		20
3920.7		De celulosa o de sus derivados químicos:		
3920.71.00	3920.71.01	De celulosa regenerada		30
3920.79		De los demás derivados de la celulosa		
3920.79.	3920.79.	De nitratos de celulosa		20

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
10 3920.79. 90 3920.9 3920.94. 00 3920.99. 00	99 3920.79. 99 3920.94. 01 3920.99. 01 3920.99. 99	Las demás De los demás plásticos: De resinas fenólicas De los demás plásticos		20 30 20
39.21 3921.1 3921.12 3921.12. 10 3921.12. 20 3921.12. 90 3921.13. 00	3921.12. 01 3921.12. 01 3921.12. 01 3921.13. 01 3921.13. 99	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico. Productos celulares: De polímeros de cloruro de vinilo De policloruro de vinilo De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo Los demás De poliuretanos		20 20 20 20
3921.14. 00 3921.19. 00	3921.14. 01 3921.19. 01 3921.19. 99	De celulosa regenerada De los demás plásticos		20 20
39.22 3922.20. 00 3922.90 3922.90. 10 39.23	3922.20. 01 3922.90. 99	Bañeras, duchas, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios o higiénicos similares, de plástico. Asientos y tapas de inodoros Los demás Cisternas (depósitos de agua) para inodoros, con mecanismo Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.		30 30
3923.10. 00 3923.2	3923.10. 01	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares Sacos (bolsas), bolsitas y		50

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3923.21.00	3923.21.01	cucuruchos: De polímeros de etileno		30
3923.40.00	3923.40.01	Bobinas, carretes, canillas y soportes similares		30
3923.90.00	3923.90.99	Los demás		20
39.24		Vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene c tocador, de plástico.		
3924.10.00	3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina		30
3924.90.10	3924.90.99	Los demás Artículos de higiene o tocador		20
3924.90.90	3924.90.99	Los demás		20
39.25		Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3925.10.00	3925.10.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 L		40
3925.20.00	3925.20.01	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales		40
3925.30.00	3925.30.01	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes		40
3925.90.00	3925.90.99	Los demás		20
39.26		Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas Nos. 39.01 a 39.14.		
3926.20.00	3926.20.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, (incluidos los guantes)		25
3926.40.00	3926.40.01	Estatuillas y demás artículos de adorno		50

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
40.01		Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
4001.2		Caucho natural en otras formas:		
4001.22.00	4001.22.01	Cauchos técnicamente especificados (TSNR)		30
4001.29		Los demás		
4001.29.90	4001.29.01	Los demás		30
4001.30		Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas		
4001.30.90	4001.30.02 4001.30.99	Las demás		30
40.02		Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida No. 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
4002.3		Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR):		
4002.31		Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR)		
4002.31.9		Los demás:		
4002.31.99	4002.31.01 4002.31.99	Los demás		100
4002.5		Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):		
4002.59		Los demás		
4002.59.90	4002.59.01 4002.59.02 4002.59.03 4002.59.99	Los demás		30
4702.00.00	4702.00.01	Pasta química de madera para disolver	Alfa celulosa	60

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
47.03	4702.00.99	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver.	Al sulfato	60
4703.1 4703.11.00	4703.11.01 4703.11.02	Cruda: De coníferas		
4703.2 4703.29.00	4703.29.01 4703.29.02	Semiblanqueada o blanqueada: Distinta de la de coníferas		100
47.04		Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver.		
4704.1 4704.19.00	4704.19.01	Cruda: Distinta de la de coníferas		100
4904.00.00	4904.00.01	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada		70
54.02		Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de menos de 67 decitex.		
5402.10.00	5402.10.01 5402.10.02 5402.10.99	Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas		25
5402.20.00	5402.20.01 5402.20.99	Hilados de alta tenacidad de poliésteres		25
5402.3 5402.31.00	5402.31.01	Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo		25
5402.33.00 5402.4	5402.33.01	De poliésteres		25
5402.41.	5402.41.	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior a igual a 50 vueltas por metro: De nailon o demás poliamidas		25

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
00	01 5402.41. 02 5402.41. 03 5402.41. 04 5402.41. 99			
5402.42.00	5402.42.01	De poliésteres parcialmente orientados		25
5402.43.00	5402.43.01 5402.43.02 5402.43.99	De los demás poliésteres		25
5402.49.00	5402.49.01 5402.49.02 5402.49.03 5402.49.04 5402.49.05 5402.49.06 5402.49.07 5402.49.08 5402.49.99	Los demás		25
5402.5		Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro:		
5402.51.00	5402.51.01 5402.51.99	De nailon o demás poliamidas		40
5402.52.00	5402.52.01 5402.52.02 5402.52.99	De poliésteres		25
5402.6		Los demás hilados retorcidos o cableados:		
5402.61.00	5402.61.01 5402.61.	De nailon o demás poliamidas		40

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
5402.62.00	99 5402.62.01 5402.62.99	De poliésteres		25
54.03		Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de menos de 67 decitex.		
5403.3000	5403.33.01	Los demás sencillos: De acetato de celulosa		40
54.04		Monofilamentos sintéticos de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.		
5404.10.00	5404.10.01 5404.10.02 5404.10.03 5404.10.04 5404.10.05 5404.10.99	Monofilamentos		40
54.07		Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida No. 54.04.		
5407.10.00	5407.10.01 5407.10.02 5407.10.99	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o poliésteres		40
55.01		Cables de filamentos sintéticos.		
5501.20.00	5501.20.01 5501.20.02 5501.20.03 5501.20.	De poliésteres		25

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
5501.30.00	99 5501.30.01	Acrílicos o modacrílicos		25
55.02 5502.00.20	5502.00.99	Cables de filamentos artificiales. De acetato de celulosa		25
55.03 5503.20.00	5503.20.01	Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura. De poliésteres		25
5503.20.00	5503.20.02			
	5503.20.03			
	5503.20.99			
5503.30.00	5503.30.01	Acrílicas o modacrílicas		25
55.06 5506.30.00	5506.30.01	Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura. Acrílicas o modacrílicas		25
59.02 5902.10.10	5902.10.01	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad, de nailon o de más poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa. De nailon o de más poliamidas		25
5902.10.90	5902.10.01	Impregnadas con caucho Las demás		25
5902.20.10	5902.20.01	De poliésteres Impregnadas con caucho		25
5902.20.90	5902.20.01	Las demás		25
62.10 6210.10.00	6210.10.01	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas Nos. 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 o 59.07. Con productos de las partidas Nos. 56.02 o 56.03	Ropaje quirúrgico desechable. Pantalones para uso médico de "telas sin tejer", de fibras sintéticas o artificiales desechables. Blusas para uso médico de "telas sin tejer", de fibras sintéticas o artificiales desechables.	100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
6210.40.00	6210.40.99	Las demás prendas de vestir para hombres o niños	Otras vestimentas de mujer/hombre para uso médico de "telas sin tejer", de fibras sintéticas o artificiales desechables. Mascarilla para cirujano de telas sin tejer. Otras vestimentas para uso médico, de telas sin tejer, de fibras sintéticas o artificiales desechables. Ropaje quirúrgico desechable.	100
6210.50.00	6210.50.99	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	Ropaje quirúrgico desechable.	100
65.06		Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos.		
6506.10.00	6506.10.01	Cascos de seguridad		30
68.02		Piedras de talla o de construcción trabajada (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida No. 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente.		
6802.2		Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:		
6802.23.00	6802.23.01	Granito	Baldosas graníticas	100
68.04	6802.23.99			
6804.10.00	6804.10.01	Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, incluso con partes de otras materias.		
	6804.10.99	Muelas para moler o desfibrar		100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
6804.2		Las demás muelas y artículos similares:		
6804.21.00	6804.21.01 6804.21.99	De diamante natural o sintético, aglomerado		100
6804.22		De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica		
6804.22.10	6804.22.01 6804.22.02 6804.22.99	De abrasivos aglomerados		80
6804.22.20	6804.22.01 6804.22.02 6804.22.03 6804.22.99	De cerámica		100
6804.23.00	6804.23.01 6804.23.99	De piedras naturales		50
6804.30.00	6804.30.01	Piedras de afilar o pulir a mano		50
7001.00.00	7001.00.01	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa		100
70.02		Vidrio en bolas (excepto las microesferas de la partida No. 70.18), barras, varillas o tubos, sin trabajar.		
7002.10.00	7002.10.01	Bolas		30
7002.20.00	7002.20.01 7002.20.02 7002.20.03 7002.20.04 7002.20.99	Barras o varillas		30
7002.3		Tubos:		
7002.31.00	7002.31.01 7002.31.02	De cuarzo o demás sílices fundidos		100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7002.32.00	7002.31.99 7002.32.01	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C		30
7002.39.00 70.09	7002.39.99	Los demás		100
7009.9 7009.91.00	7009.91.01 7009.91.99	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores. Los demás: Sin enmarcar		30
7009.92.00 70.16	7009.92.01	Enmarcados		30
7016.10.00	7016.10.01	Adoquines, baldosas, ladrillos, placas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incluso armado, para la construcción; cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares; vidrieras artísticas (vitrales, incluso de vidrios incoloros); vidrio multicelular o vidrio "espuma", en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares.		30
7016.90.00 70.17	7016.90.99	Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares Los demás		30
7017.10.00	7017.10.01 7017.10.02 7017.10.03 7017.10.04 7017.10.05	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados. De cuarzo o demás sílices fundidos		30

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7017.20.00	7017.10.06 7017.10.07 7017.10.08 7017.10.09 7017.10.10 7017.10.11 7017.10.12 7017.10.13 7017.10.99 7017.20.01 7017.20.02 7017.20.03 7017.20.99	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C		30
7017.90.00	7017.90.01 7017.90.02 7017.90.03 7017.90.04 7017.90.05 7017.90.99			30
70.18		Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas, excepto la bisutería; ojos de vidrio, excepto los de prótesis; estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado), excepto la bisutería; microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.		
7018.10.	7018.10.	Cuentas de vidrio, imitaciones de		30

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
00	01	perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio		
7018.20.00	7018.20.01	Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm		30
7018.90.00	7018.20.99			
	7018.90.01	Los demás		30
70.19	7018.90.99			
7019.1		Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos).		
7019.11.00		Mechas, "rovings" e hilados, aunque estén cortados:		
	7019.11.01	Hilados cortados ("chopped strands") de longitud inferior o igual a 50 mm		30
7019.12.00	7019.12.01	"Rovings"		30
7019.3		Velos, napas, "mats", colchones, paneles y productos similares sin tejer:		
7019.31.00	7019.31.01	"Mats"		30
7019.32.00	7019.32.01	Velos		30
71.06		Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo.		
7106.10.00	7106.10.01	Polvo		100
7106.9		Los demás:		
7106.91.00	7106.91.01	En bruto		100
71.08		Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo.		
7108.1		Para uso no monetario:		
7108.11.00	7108.11.01	Polvo		100
7108.12		Las demás formas en bruto		
7108.12.	7108.12.	En lingotes o barras coladas	En bruto	100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
10	99			
7108.12.90	7108.12.99	Las demás		100
7108.13.00	7108.13.01	Las demás formas semilabradas		100
7108.20.00	7108.20.01	Para uso monetario		100
71.16	7108.20.99			
		Manufacturas de perlas naturales (finas) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).		
7116.20.00	7116.20.01	De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)		30
74.01		Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).		
7401.10.00	7401.10.01	Matas de cobre		100
7401.20.00	7401.20.01	Cobre de cementación (cobre precipitado)		100
74.02		Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.		
7402.00.1		Cobre sin refinar:		
7402.00.11	7402.00.01	Cobre blister		100
74.03		Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.		
7403.1		Cobre refinado:		
7403.11.00	7403.11.01	Cátodos y secciones de cátodos		75
7403.12.00	7403.12.01	Barras para alambión ("wire-bars")		100
7403.13.00	7403.13.01	Tochos		100
7403.19.00	7403.19.99	Los demás		100
7403.2		Aleaciones de cobre:		
7403.21.00	7403.21.01	A base de cobre-cinc (latón)		100
7403.22.00	7403.22.01	A base de cobre-estaño (bronce)		100
7403.23.00	7403.23.01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)		100
7403.29.	7403.29.	Las demás aleaciones de cobre		100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
00	99	(excepto las aleaciones madre de la partida No. 7405)		
7404.00.00	7404.00.01 7404.00.02 7404.00.99	Desperdicios y desechos, de cobre		100
7405.00.00	7405.00.01	Aleaciones madre de cobre		100
74.08		Alambre de cobre.		
7408.1		De cobre refinado:		
7408.11.00	7408.11.01	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm		30
7408.19.00	7408.19.01 7408.19.02 7408.19.99	Los demás		30
78.01		Plomo en bruto.		
7801.10		Plomo refinado		
7801.10.10	7801.10.01	En lingotes		100
7801.10.90	7801.10.01	Los demás		100
7801.9		Los demás:		
7801.99.00	7801.99.99	Los demás		100
7802.00.00	7802.00.01	Desperdicios y desechos, de plomo		100
79.01		Cinc en bruto.		
7901.1		Cinc sin alear:		
7901.11		Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99% en peso		
7901.11.10	7901.11.01	En lingotes o panes		100
7901.11.90	7901.11.01	Los demás		100
7901.12		Con un contenido de cinc inferior al 99,99% en peso		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7901.12.10	7901.12.01	En lingotes o panes		100
7901.12.90	7901.12.01	Los demás		100
7902.00.00	7902.00.01	Desperdicios y desechos, de cinc		100
79.03		Polvo y escamillas, de cinc.		
7903.10.00	7903.10.01	Polvo de condensación		50
81.01		Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8101.9		Los demás:		
8101.99.00	8101.99.99	Los demás		100
81.04		Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8104.1		Magnesio en bruto:		
8104.19.00	8104.19.99	Los demás	Magnesio metálico	100
8106.00.00	8106.00.01	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos		100
81.07		Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos		
8107.10.00	8107.20.01	Cadmio en bruto; desperdicios y desechos; polvo		80
82.03	8107.30.01			
8203.30.00	8203.30.01	Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.		
82.13		Cizallas para metales y herramientas similares		30
8213.00.10	8213.00.01	Tijeras y sus hojas.		
83.01		Tijeras		100
		Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8301.40 8301.40.10 83.02	8301.40.01	para estos artículos. Las demás cerraduras; cerrojos Cerraduras	De pomo o perilla.	100
8302.50.00 83.11	8302.50.01	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común. Colgadores, perchas, soportes y artículos similares		30
8311.10		Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal (de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección. Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común		
8311.10.10 8311.10.90	8311.10.01 8311.10.02 8311.10.03 8311.10.04 8311.10.99	Electrodos de hierro o acero Los demás		30 30
84.02		Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada".		
8402.1		Calderas de vapor:		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8402.11.00	8402.11.01	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora		100
84.08		Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).		
8408.10.00	8408.10.01	Motores para la propulsión de barcos		100
84.09	8408.10.99	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas Nos. 84.07 u 84.08.		
8409.10.00	8409.10.01	De motores de aviación		100
84.12		Los demás motores y máquinas motrices		
8412.3		Motores neumáticos		
8412.39.00	8412.39.02	Los demás motores neumáticos	De uso automotriz	100
84.14	8412.39.99	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.		
8414.10.00	8414.10.02	Bombas de vacío	De uso automotriz	100
8414.60.00	8414.10.99			
8414.60.00	8414.60.01	Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm		30
84.19	8414.60.99	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8419.1		de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos. Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:		
8419.19.00	8419.19.01 8419.19.99	Los demás		100
8419.32.00	8419.32.01 8419.32.99	Secadores: Para madera, pasta para papel, papel o cartón		60
84.20		Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.		
8420.10		Calandrias y laminadores		
8420.10.10	8420.10.01	Para papel o cartón		100
8420.10.90	8420.10.01	Los demás		100
84.21		Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.		
8421.9		Partes:		
8421.91.00	8421.91.01 8421.91.02 8421.91.03 8421.91.99	De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas		30
84.23		Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.		
8423.8		Los demás aparatos e instrumentos de pesar:		
8423.81.00	8423.81.01	Con capacidad inferior o igual a 30 kg		30
84.24		Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares;		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8424.8 8424.81 8424.81.10	8424.81.01 8424.81.05 8424.81.99	máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares. Los demás aparatos: Para la agricultura u horticultura Manuales o de pedal		60
8424.81.90	8424.81.01 8424.81.02 8424.81.03 8424.81.04 8424.81.99	Los demás		60
84.29		Topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras angulares ("angledozers"), niveladoras, traíllas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.		
8429.1		Topadoras frontales ("bulldozers") y topadoras angulares ("angledozers"):		
8429.11.00	8429.11.01	De orugas		100
8429.52.00	8429.52.01 8429.52.02 8429.52.99	Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°		100
84.32		Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.		
8432.10.00 8432.2	8432.10.01	Arados Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas		60

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8432.21.00	8432.21.01	rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras: Gradas (rastras) de discos		60
8432.29.00	8432.29.01	Los demás		60
8432.30.00	8432.29.99			
	8432.30.01	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras		100
	8432.30.02			
	8432.30.03			
	8432.30.99			
8432.80.00	8432.80.01	Las demás máquinas, aparatos y artefactos		60
	8432.80.02			
	8432.80.03			
	8432.80.99			
84.33		Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y quadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida No. 84.37.		
8433.5		Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:		
8433.59.00	8433.59.01	Los demás		100
	8433.59.02			
	8433.59.03			
	8433.59.04			
	8433.59.99			
8433.90.00	8433.90.01	Partes		100
	8433.90.02			
	8433.90.03			

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC.
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
84.34	8433.90.99	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.		
8434.20		Máquinas y aparatos para la industria lechera		
8434.20.10	8434.20.01	Para el tratamiento de la leche		100
8434.20.90	8434.20.01	Los demás		100
84.36		Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.		
8436.10.00	8436.10.01	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales		60
84.37		Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.		
8437.10.00	8437.10.01	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas		60
	8437.10.02			
	8437.10.03			
	8437.10.99			
84.38		Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8438.20.00	8438.20.01 8438.20.99	Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate		60
84.39		Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.		
8439.30.00	8439.30.01	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón		60
8439.9		Partes:		
8439.91.00	8439.91.01	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas		60
8439.99.00	8439.99.99	Las demás		60
84.40		Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.		
8440.10.00	8440.10.01 8440.10.99	Máquinas y aparatos		60
84.41		Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.		
8441.30.00	8441.30.01	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado		60
8441.80.00	8441.80.99	Las demás máquinas y aparatos		60
84.43		Máquinas y aparatos para imprimir, incluidas las máquinas para imprimir por chorro de tinta, excepto los de la partida No. 84.71; máquinas auxiliares para la impresión.		
8443.1		Máquinas y aparatos para imprimir, offset:		
8443.12.00	8443.12.01	Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm (offset de oficina)		60
8443.30.	8443.30.	Máquinas y aparatos para		60

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
00 8443.5	01	imprimir, flexográficos Las demás máquinas y aparatos para imprimir	Máquinas serigráficas de impresión de calzado	100
8443.59. 00	8443.59. 02 8443.59. 03 8443.59. 99	Los demás		
8443.60. 00	8443.60. 01	Máquinas auxiliares		100
8443.90. 00	8443.90. 01 8443.90. 99	Partes		100
84.48		Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas Nos. 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinillas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas Nos. 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos).		
8448.3		Partes y accesorios de las máquinas de la partida No. 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.31. 00	8448.31. 01	Guarniciones de cardas		60
8448.32. 00	8448.32. 01	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas		60
8448.39. 00 8448.4	8448.39. 99	Los demás		60
8448.49. 00 84.51	8448.49. 99	Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares: Los demás Máquinas y aparatos (excepto las		60

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8451.2 8451.29. 00	8451.29. 01 8451.29. 02 8451.29. 03 8451.29. 99	máquinas de la partida No. 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas. Máquinas para secar: Las demás		60
8451.40. 00	8451.40. 01	Máquinas para lavar, blanquear o teñir		60
8451.50. 00	8451.50. 01	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas		60
8451.80. 00	8451.80. 01 8451.80. 99	Las demás máquinas y aparatos		60
84.52		Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida No. 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser. Las demás máquinas de coser: Unidades automáticas		100
8452.2 8452.21. 00	8452.21. 01 8452.21. 02 8452.21. 03 8452.21. 04 8452.21. 05			

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8452.29.00	8452.21.99 8452.29.01 8452.29.02 8452.29.03 8452.29.04 8452.29.05 8452.29.06 8452.29.07 8452.29.99	Las demás		100
84.53		Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.		
8453.10.00	8453.10.01	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel		100
8453.20.00	8453.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado		100
8453.80.00	8453.80.99	Las demás máquinas y aparatos		100
84.57		Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.		
8457.10.00	8457.10.01	Centros de mecanizado		60
84.59		Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajear), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida No. 84.58.		
8459.10.00	8459.10.01 8459.10.99	Unidades de mecanizado de correderas		60

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
84.60		Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, de metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida No. 84.61.		
8460.1		Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza en uno de los ejes pueda regularse a 0,01 mm o menos:		
8460.19.00	8460.19.01 8460.19.99	Las demás		60
8460.3 8460.39.00	8460.39.01 8460.39.02	Máquinas de afilar: Las demás		60
84.61		Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
8461.20.00	8461.20.01 8461.20.99	Máquinas de limar o mortajar		60
8461.90.00	8461.90.01 8461.90.02 8461.90.99	Las demás		60
84.68		Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida No. 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.		
8468.10.00	8468.10.01	Sopletes manuales		100
8468.20.00	8468.20.01 8468.20.	Las demás máquinas y aparatos de gas		100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8468.90.00 84.69	99 8468.90.01	Partes		100
8469.1		Máquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida No. 84.71; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos. Máquinas de escribir automáticas y máquinas para tratamiento o procesamiento de textos:		
8469.11.00	8469.11.01	Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos		100
8469.20.00	8469.20.01	Las demás máquinas de escribir, eléctricas		100
8469.30.00 84.70	8469.30.01	Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas		100
8470.2		Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras. Las demás máquinas de calcular electrónicas:		
8470.21.00	8470.21.01	Con dispositivo de impresión incorporado		100
8470.29.00	8470.29.01	Las demás		100
8470.30.00	8470.29.99			
8470.30.00	8470.30.99	Las demás máquinas de calcular		100
8470.40.00 84.73	8470.40.01	Máquinas de contabilidad		100
8473.10.00	8473.10.01	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas Nos. 84.69 a 84.72.		
8473.2	8473.10.99	Partes y accesorios de máquinas de la partida No. 84.69		100
8473.21.	8473.21.	Partes y accesorios de máquinas de la partida No. 84.70: De máquinas de calcular		100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
00	01	electrónicas de las subpartidas Nos. 8470.10, 8470.21 u 8470.29		
8473.29.00	8473.29.99	Los demás		100
84.77		Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8477.10.00	8477.10.01	Máquinas de moldear por inyección		100
	8477.10.99			
8477.30.00	8477.30.01	Máquinas de moldear por soplado		60
8477.5		Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:		
8477.51.00	8477.51.01	De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos		100
8477.59.00	8477.59.99	Los demás		100
84.81		Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.		
8481.80		Los demás artículos de grifería y órganos similares		
8481.80.10	8481.80.02	Juegos o surtidos de grifería para salas de baño o cocina		60
8481.90.00	8481.90.01	Partes		60
	8481.90.02			
	8481.90.03			
	8481.90.04			
	8481.90.99			
84.82		Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.		
8482.30.00	8482.30.01	Rodamientos de rodillos en forma de tonel		100
85.08		Herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual.		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8508.10.00	8467.21.01 8467.21.02 8467.21.03 8467.21.99	Taladros de todas clases, incluidas las perforadoras rotativas		30
8508.90.00	8467.99.01 8467.99.02	Partes		50
85.10		Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilar y aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado.		
8510.20.00 85.17	8510.20.01	Máquinas de cortar el pelo o esquilar Aparatos eléctricos de telefonía y telegrafía con hilos, incluidos los teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono y los aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital; videófonos.		100
8517.1 8517.19 8517.19.90	8517.19.01 8517.19.02 8517.19.99	Teléfonos de usuario; videófonos: Los demás Los demás		100
85.19		Giradiscos, tocadiscos, tocacasetes y demás reproductores de sonido, sin dispositivo de grabación de sonido incorporado.		
8519.10.00 85.26	8519.10.01	Tocadiscos que funcionen por ficha o moneda Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando.		100
8526.10.00	8526.10.01 8526.10.99	Aparatos de radar		100
8526.9 8526.91.00	8526.91.01 8526.91.	Los demás: Aparatos de radionavegación		100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
85.40	99	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida No. 85.39.		
8540.1		Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:		
8540.11.00	8540.11.01	En colores		100
	8540.11.02			
	8540.11.03			
	8540.11.04			
	8540.11.05			
	8540.11.99			
8540.12.00	8540.12.01	En blanco y negro o demás monocromos		100
	8540.12.99			
8540.20.00	8540.20.01	Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo		100
	8540.20.99			
8540.40.00	8540.40.01	Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm		100
	8540.40.99			
8540.50.00	8540.50.01	Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos		100
	8540.50.99			
8540.60.00	8540.60.01	Los demás tubos catódicos		100
	8540.60.99			
8540.7		Tubos para hiperfrecuencias (por		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC.
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8540.71.00	8540.71.01	ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla: Magnetrones		100
8540.72.00	8540.72.01	Klistrones		100
8540.79.00	8540.79.99	Los demás		100
8540.8		Las demás lámparas, tubos y válvulas:		
8540.81.00	8540.81.01	Tubos receptores o amplificadores		100
	8540.81.02			
	8540.81.99			
8540.89.00	8540.89.01	Los demás		100
	8540.89.02			
	8540.89.03			
	8540.89.99			
85.43		Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8543.1		Aceleradores de partículas:		
8543.11.00	8543.11.01	Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor		100
8543.19.00	8543.19.99	Los demás		100
85.45		Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.		
8545.1		Electrodos:		
8545.11.00	8545.11.01	Del tipo de los utilizados en hornos		100
8545.19.00	8545.19.99	Los demás		100
8545.20.00	8545.20.01	Escobillas		20
8545.90.	8545.90.	Los demás		100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
00	01 8545.90. 02 8545.90. 99			
87.11		Motocicletas y triciclos de motor (incluidos los también a pedales) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares.		
8711.10.00	8711.10.01	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³		100
8711.20.00	8711.20.01	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³		100
8711.30.00	8711.30.01	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³		100
8711.40.00	8711.40.01 8711.40.99	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 800 cm ³		100
8711.50.00	8711.50.01	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm ³		100
87.16		Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.		
8716.20.00	8716.20.01 8716.20.02 8716.20.03 8716.20.99	Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícolas		30
8716.3		Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:		
8716.31.00	8716.31.01 8716.31.02 8716.31.	Cisternas		30

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
90.04	99	Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares.		
9004.90		Los demás		
9004.90.10	9004.90.99	Correctoras		30
9004.90.90	9004.90.99	Las demás		30
90.06		Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida No. 85.39.		
9006.20.00	9006.20.01	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos		50
9006.30.00	9006.30.01	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial		50
9006.40.00	9006.40.01	Cámaras fotográficas de autorrevelado		100
9006.5		Las demás cámaras fotográficas:		
9006.53.00	9006.53.99	Los demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm		50
9006.6		Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos para fotografía:		
9006.61.00	9006.61.01	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos")		50
9006.62.00	9006.62.01	Lámparas y cubos, de destello, y similares		50
9006.69.00	9006.69.99	Los demás		50
9006.9		Partes y accesorios:		
9006.91.00	9006.91.01	De cámaras fotográficas		50
	9006.91.02			
	9006.91.			

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9006.99.00 90.07	99 9006.99.99	Los demás		50
9007.1 9007.11.00	9007.11.01	Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados. Cámaras: Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm		100
9007.20.00	9007.20.01	Proyectores		50
9007.9 9007.91.00	9007.91.01	Partes y accesorios: De cámaras		100
9007.92.00 90.08	9007.92.01	De proyectores		50
9008.10.00	9008.10.01	Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas.		50
9008.20.00	9008.20.01	Proyectores de diapositivas		100
9008.30.00	9008.30.99	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores		100
9008.40.00	9008.40.01	Los demás proyectores de imagen fija		100
9008.90.00	9008.90.01	Ampliadoras o reductoras, fotográficas		100
90.09	9008.90.99	Partes y accesorios		100
9009.1		Aparatos de fotocopia por sistema óptico o de contacto y aparatos de termocopia.		
9009.11.00	9009.11.01	Aparatos de fotocopia electrostáticos:		
	9009.11.99	Por procedimiento directo (reproducción directa del original)		100
9009.12.00	9009.12.01	Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio)		100
9009.2 9009.21.	9009.21.	Los demás aparatos de fotocopia: Por sistema óptico		100

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
00 9009.22. 00 9009.30. 00 9009.90. 00	01 9009.22. 01 9009.30. 01 9009.91. 01 9009.92. 01 9009.93. 01 9009.99. 01 9009.99. 02 9009.99. 99	De contacto Aparatos de termocopia Partes y accesorios		100 100 100
90.10		Aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico (incluidos los aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; negatoscopios; pantallas de proyección.		
9010.10. 00	9010.10. 01	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico		50
9010.4		Aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre material semiconductor sensibilizado:		
9010.41. 00	9010.41. 01	Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers")		50
9010.42. 00	9010.42. 01	Fotorrepetidores		50
9010.49. 00	9010.49. 99	Los demás		50
9010.50. 00	9010.50. 01	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negatoscopios		50
9010.60. 00	9010.60. 01	Pantallas de proyección		50

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9010.90.00 90.11	9010.90.01	Partes y accesorios Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cinesfotomicrografía o microproyección.		50
9011.10.00	9011.10.01	Microscopios estereoscópicos		50
9011.20.00	9011.10.99 9011.20.99	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinesfotomicrografía o microproyección		100
90.17		Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
9017.90.00	9017.90.01 9017.90.99	Partes y accesorios		30
90.27		Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.		
9027.90.00	9027.90.01 9027.90.02 9027.90.03 9027.90.99	Micrótomos; partes y accesorios		100
90.31		Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9031.90.00	9031.90.01 9031.90.02 9031.90.99	Partes y accesorios		100
90.32		Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos		
9032.90.00	9032.90.99	Partes y accesorios	De uso automotriz	100
94.01		Asientos (excepto los de la partida No. 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.		
9401.80.00	9401.80.99	Los demás asientos		30
94.02		Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos.		
9402.10.00	9402.10.01 9402.10.99	Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes		30
94.03		Los demás muebles y sus partes.		
9403.70.00	9403.70.01 9403.70.99	Muebles de plástico		30
94.05		Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosas y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
9405.20.00	9405.20.01 9405.20.99	Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie		30
95.04		Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9504.10.00	9504.10.01 9504.10.02 9504.10.03	Videojuegos del tipo de los utilizados con receptor de televisión		30
9504.20.00	9504.20.01 9504.20.99	Billares y sus accesorios		30
9504.30.00	9504.30.01 9504.30.99	Los demás juegos activados con monedas o fichas, excepto los juegos de bolos automáticos		30
9504.40.00	9504.40.01	Naipes		30
9504.90.00	9504.30.99 9504.90.01 9504.90.02 9504.90.03 9504.90.04 9504.90.05 9504.90.06 9504.90.07 9504.90.08 9504.90.99	Los demás		30
95.05		Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.		
9505.10.00	9505.10.01 9505.10.99	Artículos para fiestas de Navidad		30
9505.90.00 95.06	9505.90.99	Los demás		30
9506.1		Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles. Esquíes para nieve y demás		

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9506.11.00	9506.11.01	artículos para práctica del esquí de nieve: Esquís		30
9506.12.00	9506.12.01	Fijadores de esquí		30
9506.19.00	9506.19.99	Los demás		30
9506.2		Esquís acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos:		
9506.21.00	9506.21.01	Deslizadores de vela		30
9506.29.00	9506.29.01	Los demás		30
	9506.29.99			
9506.3		Palos de golf ("clubs") y demás artículos para golf:		
9506.31.00	9506.31.01	Palos de golf ("clubs") completos		30
	9506.31.99			
9506.32.00	9506.32.01	Pelotas		30
9506.39.00	9506.39.01	Los demás		30
	9506.39.99			
9506.40.00	9506.40.01	Artículos y material para tenis de mesa		30
9506.5		Raquetas de tenis, "badminton" c similares, incluso sin cordaje:		
9506.51.00	9506.51.01	Raquetas de tenis, incluso sin cordaje		30
	9506.51.99			
9506.6		Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:		
9506.61.00	9506.61.01	Pelotas de tenis		30
9506.69.00	9506.69.99	Los demás		30
9506.9		Los demás:		
9506.91.00	9506.91.01	Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo		30
	9506.91.02			
	9506.91.99			
9506.99.	9506.99.	Los demás		30

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARAN C. PORC
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
00	01 9506.99. 02 9506.99. 03 9506.99. 04 9506.99. 05 9506.99. 99			
96.08		Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo ("stencils"); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida No. 96.09.		
9608.10.00	9608.10.01 9608.10.99	Bolígrafos		100
9608.40.00	9608.40.01 9608.40.02 9608.40.99	Portaminas		100
9611.00.00	9611.00.01 9611.00.99	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano		30
96.12		Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja.		
9612.10.00	9612.10.01 9612.10.02 9612.10.99	Cintas		30

Notas:

En el encabezado de la columna (5), PREF., ARANC. y PORC., significa Preferencia Arancelaria y Porcentual.

- ? Preferencias arancelarias otorgadas por México a Brasil, en estas fracciones solamente se aplicarán sobre el arancel ad-valorem

ARTÍCULO SEGUNDO.- La determinación de origen de los productos a que se refiere el presente Decreto, así como la declaración, certificación, control, comprobación de origen, expedición, transporte y tránsito de las mercancías, se regirá por lo establecido en el Capítulo IV " Régimende Origen y Procedimientos Aduaneros para el Control y Verificación del Origen de las Mercancías", del Acuerdo de Complementación Económica No. 53 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil.

ARTÍCULO TERCERO.- Los cupos de importación, en la cantidad o volumen que aplicarán los Estados Unidos Mexicanos, señalados en la columna (4) de la Tabla del artículo primero del presente Decreto, se aplicarán a productos que cuenten con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior.

ARTÍCULO CUARTO.- Para las operaciones de importación en los Estados Unidos Mexicanos de los productos contenidos en la Tabla del artículo primero del presente Decreto, el importador deberá presentar a la Aduana, anexo al pedimento de importación, conforme al Artículo 36 de la Ley Aduanera vigente, la siguiente documentación:

- a) certificado de origen, de conformidad con lo establecido por el artículo segundo del presente Decreto, y
- b) certificado de cupo ALADI expedido por la Secretaría de Economía, cuando así corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor treinta (30) días después de que las Partes hayan efectuado el intercambio de comunicaciones que acrediten el cumplimiento de las formalidades jurídicas necesarias para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 53 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil.

Para tal efecto, la Secretaría de Economía publicará en el **Diario Oficial de la Federación** un aviso en el que notifique la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de Complementación Económica No. 53 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil.

SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo XVIII-3 del Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2002, quedan sin efecto todas las disposiciones y preferencias contenidas en el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 9 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1o. de julio de 1988, y sus Protocolos Modificatorios o Adicionales, quedando abrogado el Decreto para la Aplicación del Séptimo Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial No. 9 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de julio de 2000 y el Decreto para la Aplicación del Octavo Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial No. 9 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de julio de 2001, así como cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.